



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES

Secretaría Comunal de Planificación

Parral, 23 ABR. 2020

DECRETO EXENTO N° 1871- /

VISTOS:

- 1).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 2) La Ley N° 19.880 del 29-05-2003 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 3).- La Ley N° 19.886 del 30-07-2003 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento.
- 4).- El Decreto Alcaldicio N° 2.171 del 17-12-2019, aprueba Presupuesto Municipal para el año 2020.
- 5).- Decreto Exento N° 1.068 del 26-2-2020, aprueba el Llamado a Licitación Pública para "Contrato de Suministro Productos de Ferretería y Madera Municipalidad de Parral 2020-2022" y aprueba las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Formularios y demás antecedentes que registrarán el proceso, ID N°2600-11-LR20.
- 6).- Decreto N° 104 del 18-03-2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio de Chile.
- 7).- Decreto Exento N° 1.554 del 27-3-2020, modifica las Bases del Llamado a Licitación Pública para "Contrato de Suministro Productos de Ferretería y Madera Municipalidad de Parral 2020-2022" ID N°2600-11-LR20.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que se llamó a licitación pública para atender la necesidad de proveer de productos de Ferretería y Madera a los diferentes Departamentos de la Municipalidad de Parral, ID N°2600-11-LR20
- 2.- Que, actualmente, nuestro país se encuentra atravesando una situación de emergencia por el brote del Coronavirus 2019 (COVID-19), lo que es un hecho público y notorio, por lo cual la Contraloría General de la República, a través de Dictamen N°3.610, de 17 de marzo de 2020, se pronunció respecto a las medidas de gestión que pueden adoptar los órganos de la Administración del Estado a propósito de esta situación. En dicho dictamen, señala el Órgano Contralor que el brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades.
- 3.- Que al momento de establecer el presupuesto para la licitación pública en comento, la contingencia del coronavirus no se tuvo a la vista y su acaecimiento ha generado una sustancial modificación de circunstancias presupuestarias.
- 3.- Que las necesidades que se han provocado por el Coronavirus a nivel comunal, como sanitización de edificios públicos, parques y calles, apoyo extraordinario a las familias más vulnerables, cuidado de adultos mayores, entre otros, han debido atenderse con prioridad, obligando a la Municipalidad a enfocar sus esfuerzos económicos en asuntos de primera exigencia comunal.
- 4.- Que, la licitación en cuestión se encuentra en estado "Cerrada", desde el 31-3-2020, por lo cual no existen derechos adquiridos por terceros, como consecuencia de la Licitación Pública en comento.
- 5.- Que la Ley N° 19.880 "Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado", en su artículo 61 establece que "Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado. La revocación no procederá en los siguientes casos: a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente; b) Cuando la ley haya determinado

expresamente otra forma de extinción de los actos; o c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”.

6.- Que, acorde a lo anterior resulta procedente la revocación, atendido los argumentos antes esgrimidos y el hecho de que no se configuran las causales de exclusión que señala el inciso segundo del citado artículo 61°.

D E C R E T O: PAE 5

1.- **REVÓQUESE** el Llamado a Licitación Pública para “Contrato de Suministro Productos de Ferretería y Madera Municipalidad de Parral 2020-2022”, ID N°2600-11-LR20, por considerar inoportuno seguir adelante, por no contar con los recursos para contratar el suministro.

2.- **DÉJESE SIN EFECTO** el Decreto Exento N° 1.068 del 26-2-2020, que autorizó llamado a licitación pública, aprobó sus Bases y demás antecedentes y designó la Comisión de Apertura y Evaluación de propuestas para “Contrato de Suministro Productos de Ferretería y Madera Municipalidad de Parral 2020-2022”, ID N°2600-11-LR20; dejando constancia al margen del Decreto por la Ministro de Fe.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en el portal www.mercadopublico.cl, **ARCHÍVESE** con los antecedentes en carpeta para revisión de la Contraloría Regional del Maule y **CÚMPLASE**.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA


PRU/MMHT/ARC/RRV/CGG/JMVB/jmvp

DISTRIBUCION:

- 1.- Archivo Oficina de Partes
- 2.- Carpeta Contraloría Regional del Maule; Copia Digital.
- 3.- Dirección de Control; Copia Digital.
- 4.- Dirección de Obras – Copia Digital.
- 5.- Dirección Desarrollo Comunitario – Unidad Técnica; Copia Digital.
- 6.- Dirección SECPLAN – Carpeta de Licitación